

7' 084

DECRETO Nº

TEMUCO,

20 FEB. 2014

VISTOS:

- 1. El Decreto alcaldicio № 4666 de fecha 26 de Diciembre de 2012 Que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2013.
- 2. El Decreto alcaldicio Nº 245 de la fecha 28 de enero de 2013 que aprueba y desagrega las actividades del Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana. Para el año 2013.
- 3. El Decreto alcaldicio № 245 de fecha 03 de mayo de 2013, que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas para el llamado propuesta publica № 76-2013." Provisión e Instalación de las Alarmas Comunitarias para la municipalidad de Temuco". ID 1658-519-LE13.
- 4. El decreto alcaldicio № 419 de fecha 17 de Junio de 2013, la evaluación obtenida según las ofertas recibidas, que consta en informe evaluadora de la Propuesta Pública.
- 5. Las facultades contenidas en la ley orgánica constitucional de Municipalidades № 18.695.

CONSIDERACIONES

 Que las organizaciones Comunitarias funcionales y territoriales de diferentes sectores de la comuna de Temuco serán: beneficiadas con Alarmas comunitarias según detalle de comodato.

DECRETO:

- Apruébese el contrato de comodato de fecha 28 de octubre de 2013, de la Municipalidad de Temuco "Junta de Vecinos Los Creadores", personalidad jurídica de derechos privados N° 252 de fecha 17 de Marzo de 1999, representada por su Presidenta doña ALICIA LILIAN JARA QUIJADA cuyo contenido se entenderá formar parte integrante del presente decreto.
- 2. La Junta de vecinos beneficiadas se les entregara los siguientes bienes: O1 centrales de Alarmas Comunitarias cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: Central de alarmas de 4 zonas, Con fuente de poder (220-12V) con un gabinete metálico, Panel programable de control, Bateria recargable BLUNET 12V 4,5 à ULCE ISO 9001, Receptora inalámbrica Hagroy HG-SKY2 de cuatro canales, Sirena DSC-SD-20W instalada en gabinete metálico 15w y baliza flash Blunet Hc-05 y 10 transmisores inalámbricos Hagroy HG-TX4 con batería 23A. , estipulados en el artículo primero del contrato de comodato.

 La municipalidad de Temuco entregara en comodato las alarmas Comunitarias ante de singularizarlas para ser destinadas exclusivamente a prestar servicio de comunicación vecinal social que tiene como objetivo aumentar los lazos de comunicación con los policías, ante eventuales actos delictuales.

WALTER JACOBI BAUMANN

MUNICIPALIDAD

AFC(S)/XCS/RFP(S)/hfg

Distribuciones:
Administración Municipal
Dirección asesoría Jurídica
Dirección administración y Finanzas
Dirección Seguridad Ciudadana
Oficina de Partes.

JD 664030.

X 547

ANOTESE, COMUNIQUESE

WIGUEL BECKER ALVEA

RCHIVESE

ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Δ

JUNTA DE VECINOS LOS CREADORES

En Temuco, a 28 de Octubre de 2013 comparece por una parte, y como Comodante la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don MARIO EDUARDO CASTRO STONE chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número y Rol Único Tributario ambos con domicilio en calle Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco y, por la otra, como Comodataria a la "Junta de Vecinos Los Creadores", organización comunitaria territorial personalidad jurídica Nº 252 de fecha 17 de Marzo de 1999, representada por su Presidenta doña ALICIA LILIAN JARA QUIJADA, chilena, casada, dueña de casa, Cédula Nacional de Identidad N° ambas con domicilio en Temuco, calle

quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Municipalidad de Temuco es dueña de 1 Centrales de Alarmas Comunitarias, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes: Central de alarmas de 4 zonas, Con fuente de poder (220-12V) con un gabinete metálico, Panel programable de control, Batería recargable BLUNET 12V 4,5 A ULCE ISO 9001, Receptora inalámbrica Hagroy HG-SKY2 de cuatro canales, Sirena DSC-SD-20W instalada en gabinete metálico 15w y baliza flash Blunet Hc-05 y 10 transmisores inalámbricos Hagroy HG-TX4 con batería 23A.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde entrega en comodato a la "Junta de Vecinos Los Creadores" de Temuco, representado por su Presidenta, las Centrales de Alarmas Comunitarias singularizadas en la cláusula anterior, quien en nombre de la entidad que preside acepta el préstamo de uso.

TERCERO: la Municipalidad a la fecha de suscripción de este instrumento hace entrega de las Centrales de Alarmas Comunitarias objeto de este Comodato, a la Junta de Vecinos Los Creadores, por quien la recibe su Presidente, Alarmas que se encuentran instaladas en el siguiente domicilio: Los Escritores Nº 060. Lo anterior sin perjuicio de la dictación del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente contrato de Comodato.

CUARTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de dos años contados de la fecha de su celebración, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, en cualquier época, dando aviso mediante comunicación escrita a la otra con una anticipación de a lo menos 60 días. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá poner término contrato unilateralmente y sin expresión de causa, bastando para ello la sola remisión por escrito de una comunicación a la Comodataria manifestando su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, la cual deberá enviarse con una antelación mínima de 30 días.

QUINTO: La Municipalidad de Temuco entrega en comodato las Centrales de Alarmas Comunitarias anteriormente singularizadas para ser destinada exclusivamente por la Comodataria para fines de seguridad y prevención del delito, velando por su buen uso, cuidado y mantención.

SEXTO: En el caso que la Comodataria incumpla lo señalado en la cláusula precedente la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, quedará facultada para ponerle término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir la Alarma dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso. La terminación del contrato de Comodato por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de suma de dinero alguna y, en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones.

SEPTIMO: Al término del presente contrato, cualquiera sea su causa, la Comodataria no podrá retirar los materiales de las mejoras que haya realizado, aun cuando puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada en comodato, pasando todas las mejoras que se hayan introducido al objeto del presente contrato automáticamente al dominio de la Comodante.

OCTAVO: La Comodataria sólo podrá destinar las Alarmas Comunitarias entregadas en Comodato para los fines señalados en la cláusula quinta de este contrato. En caso de incumplimiento de lo señalado precedentemente, y sólo en caso de que Comodataria destine las Alarmas Comunitarias a fines distintos a los mencionados en la cláusula quinta la Municipalidad pondrá término de inmediato a este contrato sin expresión de causa ni la antelación a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento y procederá a efectuar el retiro del bien.

NOVENO: Se prohíbe a la Comodataria ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de las Alarmas Comunitarias, salvo autorización expresa otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este

contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula octava de este contrato.

DECIMO: Todos los gastos de conservación y mantención de la alarma comunitaria entregada en comodato, serán de cargo de la Comodataria.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **MIGUEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad, como Alcalde de la comuna de Temuco consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 4.368 de la misma fecha. La personería de doña **ADICIA LILIAN JARA QUIJADA** para actuar en representación de la Junta de Vecinos Los Creadores consta en certificado de personalidad jurídica de fecha 17 de marzo de 1999, emitido por el Secretario Municipal, que da cuenta del Directorio del Comité.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos de éstas en poder de la Comodante y una en poder de la Comodataria.

MIGUEL BECKER ALVEAR

MUNICIPALIDAD DE TEMUCODIRECTOR

JURIDICO

ALICIA LILIAN JARA QUIJADA En rep JUNTA DE VECINOS LOS CREADORES

HFV/XCS/MEB/dvc



CERTIFICADO

El Secretario Municipal, que suscribe, certifica que la Organización Comunitaria Territoriales " JUNTA DE VECINOS LOS CREADORES " personalidad juridica Nº 252 de fecha 17 de marzo de 1999, según acta el directorio fue elegido para el periodo entre 07 de enero de 2012 y el 07/01/2015 se encuentra Vigente y la nomina es la siguiente:

PRESIDENTE(A)

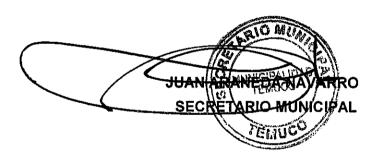
: JARA QUIJADA ALICIA

SECRETARIO(A)

: SANTIBAÑEZ ORREGO GUILLERMO

TESORERO(A)

: ESPINOZA ALVAREZ JOSE



Je JAN/HSV/JMR

TEMUCO , 16 de mayo de 2013